

De acuerdo a los requisitos de la Ley Federal, todos los residentes de la Vivienda Pública, quienes **no** son exentos, deben cumplir y realizar Servicio Comunitario o actividades de Autosuficiencia Económica por ocho horas cada mes. Este resumen de Normas y Procedimientos del Servicio Comunitario explica las exenciones y describe los requisitos del Servicio Comunitario. Si el aviso incluido indica que usted o algún miembro de su familia debe cumplir con el Servicio Comunitario, por favor póngase en contacto con su Asistente de Vivienda para concertar una cita y para que le explique detalladamente el programa. **Si usted tiene alguna pregunta con respecto al programa de Servicio Comunitario póngase en contacto con su Asistente de Vivienda. Ninguna otra oficina tiene la información necesaria para responder a sus preguntas.**

1. EXENCIONES DEL SERVICIO COMUNITARIO

Hay muchas exenciones del Servicio Comunitario para las cuales un residente podría cualificar. La exención excusará al residente de la obligación de cumplir con el Servicio Comunitario durante el contrato de arrendamiento del inquilino por **un año**, a no ser que la exención sea permanente. NYCHA puede identificar ciertas exenciones basándose en los datos existentes, pero muchas otras exenciones podrán ser otorgadas sólo después que se presente el formulario de verificación de exenciones. Estos formularios están disponibles a través de su Asistente de Vivienda. El residente es responsable de obtener y presentar el documento de exención firmado, y entregarlo a la oficina de administración de su residencial.

La siguiente es la lista de Exenciones:

A. EXENCIONES QUE NYCHA PUEDE IDENTIFICAR BASÁNDOSE EN LOS DATOS EXISTENTES:

- 1. Edad-** Menor de 18 años
- 2. Edad-** 60 años de edad o mayor (se les otorgará exención permanente)
- 3. Esta Empleado-** Un adulto sin hijos menores de 13 años en la familia que gane al menos \$ 8,034 al año, o que trabaje un mínimo de 30 horas a la semana
- 4. Esta Empleado-** Una familia de un adulto soltero con por lo menos un hijo menor de 13 años en la familia que gane al menos \$ 5,356 al año o que trabaje un mínimo de 20 horas a la semana
- 5. Esta Empleado-** Una familia de dos adultos con al menos un hijo menor de 13 años en la familia; los dos adultos deben trabajar y sus salarios juntos deben sumar por los menos \$9,373 al año, o las horas trabajadas de los dos deben ser un mínimo de 35 horas por semana, considerada las horas normales.
- 6. Ingresos por Incapacidad-** Recibir Ingreso Suplementario del Seguro Social (siglas en inglés, SSI)
- 7. Asistencia Pública-** Todos los miembros de familia que están autorizados a vivir en el mismo apartamento serán exentos de realizar servicio comunitario por un año; si por lo menos uno de esos miembros de familia recibe dinero de asistencia pública y está en cumplimiento con las reglas del programa (*esta exención podría requerir documentación firmada.*)

B. OTRAS EXENCIONES- OTORGADAS ÚNICAMENTE CON DOCUMENTACIÓN FIRMADA:

- 8. Ciego/ Incapacitado** (se otorgará una exención permanente sólo si el caso de ceguera o el de incapacidad está certificado(a) por un médico como permanentes.)
- 9. Recibe Ingresos del Seguro Social por Incapacidad** (siglas en inglés, SSD)
- 10. Guardián Principal del Ciego o del Incapacitado**
- 11. Entrenamiento de Educación Vocacional** (disponible sólo **una** vez para cualquier residente)
- 12. Entrenamiento para Aptitudes de Trabajo** directamente relacionado con un empleo que incluye la asistencia a una escuela vocacional. El residente podría estar actualmente desempleado, pero el empleo dependería de si el residente completa con éxito el entrenamiento de trabajo
- 13. Educación relacionada directamente con el empleo**, en caso que un individuo no ha recibido un diploma o un certificado equivalente y el empleo dependería de que el individuo complete con éxito el entrenamiento de trabajo
- 14. Asistencia satisfactoria a una escuela secundaria** o de educación superior.
- 15. Asistencia satisfactoria durante el período de curso de estudios** el cual le otorgará un certificado de equivalencia general, si es que el residente no ha terminado la escuela secundaria o no ha recibido el certificado de la escuela secundaria
- 16. Experiencia de Trabajo** (incluye un empleo asociado con la asistencia en la restauración de una vivienda pública) si es que no hay empleo disponible en el sector privado, como por ejemplo; empleos relacionados con el fortalecimiento de la juventud
- 17. Entrenamiento en el Trabajo**

- 18. Proveedor de Cuidado de Niños** a un residente de NYCHA menor de 5 años, (incluyendo su propio hijo) y si el padre del niño- es además un residente de NYCHA que :
- Está realizando Servicio Comunitario o
 - Está exento por NYCHA de realizar Servicio Comunitario porque el padre está trabajando

Un niño de 6 a 12 años podría además cualificar, si el niño no asiste a la escuela debido a que atiende a sus deberes escolares en su casa, recibe clases de instrucción en su casa, o está exento de asistir a la escuela por ese año.

- 19. Proveedor de Cuidado de Niños de su Propio Hijo** si es que el proveedor de cuidado para niños no está disponible:
- Usted debe ser un adulto soltero en una familia
 - Su hijo debe vivir en su apartamento
 - Su hijo debe tener 5 años o menos
 - Su hijo de 6 a 12 años podría además cualificar si su hijo no asiste a la escuela debido a que atiende sus deberes escolares en su casa, atiende clases de instrucción en su casa o está exento de asistir a la escuela por ese año y
 - Usted debe presentar una carta de un Centro de Cuidado para Niños, utilizando papel membreteado del Centro de Cuidado, indicando que no hay un centro de cuidados disponible ni apropiado. El Centro de Cuidado para Niños debe tener una licencia otorgada por el Departamento de Salud y estar subsidiado por la ciudad de Nueva York (NYC).
- 20. Proveedor de Cuidado de Niños de su Propio Hijo:**
- Usted debe ser un adulto soltero en una familia
 - Su hijo debe vivir en su apartamento
 - Su hijo debe tener 12 meses o menos
 - Usted debe presentar prueba de identificación válida del nacimiento del niño, presentando un Certificado de Nacimiento, y/o Documentos de un Tribunal que indiquen que el inquilino es el padre natural de nacimiento, padre adoptivo o el apoderado (Guardián) del niño.

II. CRÉDITOS DEL SERVICIO COMUNITARIO

Los siguientes CRÉDITOS reducen o eliminan el número de horas de servicio comunitario que un residente debe realizar en un año. Estos créditos aplican para las siguientes circunstancias o actividades especiales. Note que el máximo número de horas de servicio comunitario que un residente debe realizar en un año es 96 horas (8 horas por mes). Un crédito equivale a una hora de servicio comunitario realizado.

- 1. Dirigente de la Asociación de Inquilinos (siglas en inglés, TA).** Un Presidente de TA o un miembro de la junta ejecutiva recibe crédito de 8 horas de servicio comunitario durante cualquier mes en el cual la persona prestó sus servicios como dirigente.
- 2. Padre Adoptivo:** Un padre adoptivo cuyo hijo(s) adoptivo vive en el mismo apartamento de NYCHA recibe crédito de 8 horas de servicio comunitario por cada 30 días que la relación de cuidado adoptivo continua. Aunque haya más de un niño adoptivo en el apartamento, el crédito es de 8 horas por 30 días.
- 3. Búsqueda de Empleo y Asistencia en la Disposición de Empleo:** El residente recibe un crédito de 16 horas de servicio comunitario (no más de 16 horas) por cualquier actividad de búsqueda de empleo durante el año del contrato de arrendamiento. Esta no es una exención aunque está verificado en el *formulario de Verificación de Exención del Servicio Comunitario- Entrenamiento Educacional de Empleo*

La *asistencia de disposición en el trabajo* incluye cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Entrenamiento en técnicas para buscar empleo
- b) Entrenamiento en la preparación de currículum o en las solicitudes de empleo
- c) Entrenamiento en técnicas en la entrevista
- d) Participación en el club de empleo
- e) Otras actividades relacionadas que podrían ayudar al individuo a obtener un empleo competitivo

Recibir los beneficios del seguro de desempleo cualifica como búsqueda de empleo

- 4. Servicio Militar:** Cualquier residente que realiza servicio militar que está en Servicio Activo (en la Fuerza Armada, Naval, El Cuerpo de la Marina o Guardacostas) o en el Servicio de Reserva (en la Fuerza Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, Reserva Naval, Cuerpo de Reserva de la Marina, o Reserva de Guardacostas) recibe crédito de 96 horas como Servicio Comunitario.

5. **Embarazo:** Una residente que esté embarazada recibe un crédito total de 8 horas luego de presentar las pruebas de embarazo. No necesita otras pruebas médicas. Este crédito puede ser otorgado sólo una vez durante el mismo período de embarazo (Este crédito no evita que una mujer cualifique para una exención de incapacidad basada en su embarazo)
6. **Enfermedad Temporal:** Un residente que está enfermo e indispuesto para trabajar debe recibir un crédito de 8 horas por cada 30 días de enfermedad.
7. **Víctimas de Violencia Doméstica, Víctimas Intimidadas y Testigos Intimidados** (siglas en inglés, VDV/IV/IW): Un residente cuyo pedido de transferencia a otro residencial como VDV/IV/IW ha sido aprobado recibe crédito de 8 horas de servicio comunitario por cada 30 días que el pedido de traslado esta pendiente, o hasta que el residente se mude del apartamento.
8. **Encarcelamiento:** Un residente debe recibir crédito de 8 horas por cada 30 días durante su encarcelamiento. Luego de haber salido en libertad, se requiere que el residente realice servicio comunitario a no ser que sea exento.

III. REQUISITOS DEL SERVICIO COMUNITARIO

Los residentes que **no** están exentos deben cumplir con el Servicio Comunitario o con las actividades de Autosuficiencia Económica de 8 horas por cada mes. Estas horas pueden realizarse con flexibilidad. Es aceptable que se realicen menos de 8 horas por mes, si es que el restante de las horas se cumplen durante otro mes. El residente, sin embargo, **debe** cumplir y completar el número de horas que se necesitan en el periodo anual de revisión, como le indicará el aviso del estado de condición de su Servicio Comunitario.

A. AVISO DEL ESTADO DE CONDICIÓN DEL SERVICIO

Si el aviso incluido del estado de condición de Servicio Comunitario para cualquier miembro de la familia indica que: “Cumpla con el Servicio Comunitario”, usted debe hacer una cita con su Asistente de Vivienda para que le explique sobre el Servicio Comunitario. Si el aviso incluido sobre el estado de condición del Servicio Comunitario para todos los miembros de familia indica “exento”, no es necesario que haga una cita con el Asistente de Vivienda.

B. EJECUCIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO

Los residentes podrán realizar el Servicio Comunitario en una facilidad localizada dentro del desarrollo residencial de NYCHA o en una facilidad fuera de NYCHA. Su Asistente de Vivienda le asistirá en identificar varios proveedores del Servicio Comunitario de su vecindario. Hay una gran cantidad de proveedores de los cuales el residente puede elegir entre los diferentes tipos de Servicio Comunitario. Un residente puede, pero no tiene que realizar todas las actividades de Servicio Comunitario de un solo proveedor. El residente puede realizar el Servicio Comunitario con diferentes proveedores.

AVISO:	NYCHA no apoya o respalda a ninguna organización particular ni asume responsabilidad en conexión con el Servicio Comunitario del residente. Cada residente se responsabiliza por buscar la organización apropiada para cumplir con este requisito de la ley federal.
---------------	--

Para cumplir con el Servicio Comunitario, el residente debe primero presentar el formulario de Verificación de Servicio Comunitario (disponible a través de su Asistente de Vivienda) al futuro proveedor. Este formulario permite que el proveedor este de acuerdo con supervisar la ejecución de Servicio Comunitario y certificar el número de horas realizadas. Una vez que el formulario este completado, usted debe retener una copia para usted y enviar la original a la oficina de administración de su residencial.

A continuación se encuentran las definiciones de Servicio Comunitario y de Autosuficiencia Económica, y ejemplos de las actividades que cualifican como tales:

El Servicio Comunitario es definido según la Ley como: La ejecución de trabajo voluntario o de deberes que son de beneficio público, y que sirven para mejorar la calidad de vida y realzar la autosuficiencia del residente o aumentar la responsabilidad personal del residente en la comunidad. El Servicio Comunitario no es considerado como un empleo y no incluirá actividades políticas.

Ejemplos de Actividades que Cualifican como Servicio Comunitario

Para cumplir con el Servicio Comunitario los residentes pueden ser voluntarios en una agencia Federal, del Estado o Municipal o en organizaciones basadas en doctrina de fe. Los proveedores del Servicio Comunitario pueden ser identificados después de haber conversado con su Asistente de Vivienda o a través de las siguientes entidades:

- **La Oficina del Alcalde- Centro de Acciones Voluntarias**-localizadas en la red del Internet en: www.nyc.gov/volunteer
- Llamando al **3-1-1** al Centro de Servicios para Ciudadanos
- **La Base de Datos de Voluntarios** con Aptitudes que Correspondan, localizado en la red de Internet en: www.volunteermatch.org

El residente puede además elegir un proveedor de Servicio Comunitario que no está en la lista de datos mencionada arriba, siempre y cuando obtenga el permiso del administrador de su residencial antes de realizar el Servicio Comunitario

Ejemplos de Actividades de Servicio Comunitario de NYCHA

- Patrulla de Inquilinos
- Asistencia a las reuniones de la Asociación de Residentes
- Asistencia a la reunión de RAB Delegados/ Sustitutos- asistencia a las reuniones
- Asistencia a todas las reuniones convocadas por NYCHA

- Centro Comunal/ Voluntario en un Centro para Personas de Edad Avanzada.
- Miembros del Comité de Orientación y de Revisión de Solicitantes (sus siglas en inglés, AROC)
- Programa de jardinería de NYCHA
- Día de Limpieza en la Comunidad Patrocinado por los Residentes

Actividades que no Pertenecen a NYCHA

Ser **voluntario** para el gobierno local u organizaciones comunales que beneficien al público tales como:

- Voluntarios del Banco de Alimentos
- Voluntarios en un hospital
- Voluntarios de los Hogares para Personas de Edad Avanzada/ Voluntarios de Hospicio
- Voluntarios de Servicios de Ambulancia
- Voluntarios de Programas que Proveen Apoyo a Familias con Familiares Hospitalizados
- Voluntarios en el Departamento de Parques
- Voluntarios en las Librerías
- Voluntarios en el Programa de Lecturas
- Voluntarios en las Escuelas Locales

- Reuniones de la Asociación de Padres de Familia y Profesores (sus siglas en inglés, PTA)
- Voluntarios del Programa para Después de la Escuela
- Voluntarios de las facilidades del Centro de Cuidados diurnos
- Voluntarios del *Hábitat de la Humanidad*
- Voluntarios de las Asociaciones de Niñas/ Niños
- Voluntarios del AmeriCorps
- Voluntarios del Departamento de la Policía
- Voluntarios Auxiliares de la Policía
- Programa de Orientación para Jóvenes
- Voluntarios de Vista (método de equipo de asistencia de enseñanza vocacional)
- Servicio Comunitario requerido por el Tribunal

La Autosuficiencia Económica es definida por la ley como: cualquier programa que es designado a alentar, asistir, entrenar o facilitar la independencia económica de sus participantes y de sus familiares. Un programa de Autosuficiencia Económica puede además proveer trabajo a sus participantes.

Ejemplos de Actividades que Cualifican como Autosuficiencia Económica

- Ubicación de un Empleo
- Presupuesto Familiar
- Administración Familiar
- Aprendizaje
- Cualquier programa necesario para preparar a un participante para un empleo (incluyendo programas de abuso de sustancias o de tratamiento de salud mental)

- Asesoría para Empleo
- Entrenamiento de Aptitudes Básicas
- Capacitación para Aprender y Entender el Inglés
- Feria de Empleo
- Administración de Finanzas